

Franqueo concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

- Un año 12 pesetas
- Un semestre ... 6 »
- Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota: No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 228.

Caza.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, modificado por el Real decreto de 13 de Junio de 1924, queda levantada la veda en esta provincia, desde el día 1.º de Septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en dichas disposiciones, que harán cumplir inexorablemente los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, desplegando en tan importante servicio toda su actividad y celo, a fin de que los preceptos en ella consignados se lleven a efecto con toda severidad, evitando de este modo ulteriores responsabilidades, que exigiré sin contemplación alguna.

Las palomas campestres, tórtolas y codornices, podrán cazarse desde el 15 del actual, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gabillas se hallen en el terreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 7 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 229.

Higiene pecuaria.

Relación de los pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente:

Carbunco bacteridiano.

Noviercas (cabras).

Fiebre aftosa.

Tardesillas y Vinuesa.

Mal rojo del cerdo.

Marazovel.

Pulmonia contagiosa.

Póveda de Soria.

Cólera aviar.

Montuenga de Soria.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 230

Según me participa el Sr. Alcalde de Almenar, el día 5 del actual se le extravió a D. Amadeo Vargas las Heras, vecino de dicha localidad, una yegua, color castaño oscuro, menor de seis cuartas, herrada de las dos manos, con un lunar negro en el anca derecha y una estrella blanca en la frente, lleva cabezada nueva roja.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se hallé-recogida, lo participen al de Almenar, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 7 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

CIRCULAR NÚM. 231.

Según me comunica el Alcalde de Cuevas de Soria, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanares, blancas, erias de este año, hembras, sin marca; horquilla en la oreja izquierda y escardillo en la derecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Cuevas de Soria a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 10 de Agosto de 1926.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Los individuos que componen el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional de Inspectores municipales de Sanidad, constituido por el Presidente, D. Ramón Velasco, titular y Sobdelegado de Medicina de Medina del Campo; Vicepresidente, D. Pelayo Martorell, titular de Liñona (Lérida); Tesorero, D. Francisco Ayuso, titular de Murcia; Contador, D. Pedro Ariza, titular de Quinto (Zaragoza); Secretario, don Ubaldo Triujillano, titular de Adanero (Avila), y sus suplentes, D. Fermin Bedoya, titular de La Seca (Valladolid); D. Carlos Iglesias, titular de Lugo; D. Francisco Girona, titular de Alberique (Valencia); D. Alfredo Calzada, titular de Sotillo del Rincón (Soria), y D. Primo Gila, titular de El Espinar (Segovia), interesan se les conceda autorización para ausentarse de su residencia siempre que los asuntos de la Asociación lo exijan, y considerando atendible la petición que se formula,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los señores que constituyen el Comité referido y sus suplentes, para que puedan ausentarse de sus respectivos partidos médicos, cuando la necesidad de celebrar reuniones para resolver asuntos de la Asociación lo requiera, siempre que dejen bien atendido el servicio y previa notificación a los Alcaldes respectivos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1926.—
MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles de Valladolid, Lérida, Murcia, Zaragoza, Avila, Lugo, Valencia, Soria y Segovia.

(Gaceta del día 7 de Agosto.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Automóviles.

La Gaceta de Madrid del día 16 de Julio último, publica la siguiente Real orden:

«En el reglamento para circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 16 de Junio del presente año, se mencionan en diferentes artículos del mismo las libretas que deben tener los vehículos de esta clase y los conductores de los mismos.

Para cumplimentar lo dispuesto en el citado reglamento se le pidió al Real Automóvil Club de España, enviase modelos de libretas, tanto para los conductores como para los vehículos, ya fuesen unos u otros de servicio particular ó público.

Remitidas dichas libretas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Aprobar los modelos propuestos por el Real Automóvil Club de España, y que siendo necesaria la uniformidad de la confección de las libretas, las Jefaturas de Obras públicas las facilitarán con arreglo a dicho modelo aprobado; y

2.º Que a los conductores de vehículos de tracción mecánica que actualmente prestan servicio, se les provea de la nueva libreta correspondiente, de acuerdo con la categoría que especifique el nuevo reglamento, sin gasto alguno (salvo el de la confección de la libreta), refiriéndose lo dispuesto en aquél, solo a los que soliciten desde 1.º de Agosto del presente año, examen y autorización de conducción de los vehículos de tracción mecánica.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los conductores de automóviles inscritos en esta provincia, se presenten en el Negociado de automóviles de la Jefatura de Obras públicas de la misma, durante los días y horas hábiles de oficina, provistos del carnet antiguo y dos fotografías, en las que la cabeza aparezca en un tamaño de 20 milímetros como mínimo y de 30 milímetros como máximo, a fin de dar cumplimiento a lo que determina la referida Real orden.

Soria 7 de Agosto de 1926.—El Gobernador,
Jacobo Monjardin.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Roturaciones arbitrarias.—Pueblo de Suellacabras.

Se participa al Alcalde de dicho pueblo, que en plazo muy breve ha de practicarse la peritación de las roturaciones arbitrarias situadas en terreno de repetido pueblo; por lo tanto, se hace preciso que en el plazo de ocho días, el Ayuntamiento informe a esta Delegación de la pertenencia de los predios en que estén situadas

referidas roturaciones: si son montes comunes, de propios o dehesas boyales, etc., para tramitar los expedientes de legitimación de las parcelas solicitadas por varios vecinos de esa localidad; recordándole al propio tiempo, que según el art. 17 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, deberá manifestar si le pertenece íntegro el importe de la tasación, y remitir a esta Delegación justificación de haber satisfecho al Estado el 20 por 100 correspondiente a la excepción de la venta de los predios de que se trate.

Soria 9 de Agosto de 1926.—El Delegado de Hacienda P. I., Antonio Fillat.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Transportes.—Circular.

En los *Boletines oficiales* de los días 21 de Junio y 21 de Julio próximos pasados, se ordenaba a los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitieran a esta Administración, certificación relativa a transportes, y como a pesar del exceso de tiempo transcurrido para cumplimentar este servicio, algunos Ayuntamientos de esta provincia no la hayan remitido, esta Delegación, acuerdo con fecha de hoy, se le imponga a cada uno de los que se expresan a continuación, la multa de 17'50 pesetas, que deberán hacer efectivas en arcas del Tesoro en el plazo de diez días; advirtiéndoles nuevamente, que si en el de tercer día no cumplen el mencionado servicio, se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia manifiesta a las órdenes de esta Administración.

Ayuntamientos que se citan.

Acrijos, Aguilar de Montuenga, Alaló, Alcubilla de las Peñas, Aldehuelas (Las), Almarail, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Bocigas de Perales, Borjabad, Buimanco, Camparañón, Cardejón, Castilfrio de la Sierra, Castilruiz, Cortos, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Chaorna, Dévanos, Deza, Espeja de San Marcelino, Fuentebella, Fuentecantos, Fuentes de Agreda, Gallinero, Iruecha, Marazovel, Matalebreras, Nafria de Ucero, Nepas, Noviales, Peñalba de San Esteban, Quintanas de Gormaz, Retortillo de Soria, Romanillos de Medinaceli, San Andrés de Soria, Sauquillo de Boñices, Taniñe, Taroda, Ucero, Utrilla, Valdanzo, Velilla de los Ajos, Velilla de Medinaceli, Villar del Río, Villar de Maya, Villares de Soria (Los) y Vizmanos.

Soria 10 de Agosto de 1926.—El Administrador de Rentas públicas P. S., Lorenzo de Velasco.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Habiendo sido nombrado con fecha 28 de Julio próximo pasado, auxiliar de recaudación de la zona de Santa Maria de Huerta, Don Celestino Riosalido Negro, que fijará su residencia en Aguilar de Montuenga,

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades y público.

Soria 6 de Agosto de 1926.—El Tesorero-Contador, Manuel Laguna.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Cristobal Alfaro Allende, Recaudador de la Hacienda en la zona de Bretún,

Hago saber: Que la cobranza correspondiente al primer trimestre de 1926, por todos conceptos incluso cédulas personales, tendrá lugar en los días del mes de Agosto y pueblos que a continuación se expresan:

Aldehuelas, 11; Bretún, 12; Cuesta (La), 23; Diustes, 24; Santa Cruz, 25; La Vega, 26; Villar de Maya, 27; Villar del Río, 28; Vizmanos, 29, y Yanguas, 20 y 21.

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el periodo voluntario de cobranza, que según dispone el Real decreto de 2 de Marzo último, quedarán incurso en el único grado de apremio del 20 por 100, y si satisfacen sus descubiertos del 20 al 30 de Septiembre podrán hacerlo con el recargo del 10 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Yanguas 7 de Agosto de 1926.—El Recaudador, Cristobal Alfaro.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Gregorio Gutierrez Angel (a) Pistolo, vecino de Berlanga de Duero, con motivo de la causa que en este Juzgado se le formó con el número 17 de 1925, por homicidio, he acordado sacar a primera subasta la casa embargada al mismo, radicante en dicha villa de Berlanga, la cual se describe a continuación:

Una casa habitación en la calle de la Yuberia Baja, número 42, consta de planta baja, princi-

pal y desvan, su construcción es mampostería ordinaria, adobes y barro; linda por la derecha, entrando, casa de Hilario Blanco; por la izquierda, casa de los herederos de Luciano Crespo, y por la espalda, cerrada o corral de dicho Hilario Blanco; tasada en 250 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Berlanga de Duero, el día 25 del corriente, a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, y que la casa deslindada carece de título, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Almazán a 9 de Agosto de 1926.—
Adrián Moreno.—P. S. M., Martín Santa María.

Ayuntamientos.

SORIA

Anuncio de concurso.

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis de Julio último, y el Ayuntamiento pleno en sesión de 14 de dicho mes, han acordado que se anuncie concurso público para contratar la prestación del servicio de conducción de las carnes, desde el matadero a los puestos de venta y a los domicilios particulares, en automovil, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Pliego de condiciones facultativas.

La Comisión municipal permanente, en sesión del día seis de Julio último, acordó abrir un concurso para el transporte de carnes desde el matadero a los puestos de venta y a los domicilios particulares, bajo las condiciones siguientes:

1.^a El concesionario de este servicio queda obligado a proveerse de una camioneta, según el modelo aprobado por el Ayuntamiento.

2.^a El reparto de carnes a los puestos de venta y a los domicilios particulares, se hará diariamente, y estará terminado a las ocho de la mañana desde el 15 de Abril al 15 de Octubre, y a las diez de la misma en el resto del año.

3.^a Los precios de transportes se sujetarán a la adjunta tarifa que no podrá ser modificada por el contratista:

Por la conducción de reses sacrificadas en el matadero y conducidas a los establecimientos de venta, se satisfará por kilo, un centimo y medio de peseta.

La conducción de reses sacrificadas en el mata-

dero y conducidas a los domicilios particulares, satisfarán por kilo, dos céntimos de peseta.

4.^a El contratista no podrá destinar la camioneta a otros usos, incurriendo en la multa de 25 pesetas la primera vez que infrinja esta condición, y si reincidiera, quedará rescindida la concesión, exigiéndole, además, la responsabilidad pecuniaria suficiente para responder de los gastos que la prestación de este servicio ocasionara, hasta hacerse una nueva concesión.

5.^a Será obligación ineludible, la limpieza mas esmerada, tanto de la camioneta como del personal encargado de la misma, yendo éste último provisto de blusas blancas, y no pondrá dificultad alguna a cualquier inspección que sea ordenada por el Alcalde o los funcionarios de Sanidad, cuyas indicaciones serán atendidas puntualmente.

6.^a Las carnes serán entregadas en los establecimientos, a los dueños de los mismos, hasta la hora señalada, como igualmente la que se lleve al domicilio particular, y si alguno no estuviera presente o no quisiera recibirla, será devuelta al matadero, donde se hará constar esta negativa, registrándose el nombre del expendedor o del particular, no permitiéndose la salida de dicha carne hasta el día siguiente, previo informe del Sr. Inspector municipal de higiene pecuaria, quien determinará, bajo su responsabilidad, si está en condiciones para destinarla a la venta o al consumo.

7.^a Son de cuenta del contratista los gastos de personal y reparación del vehiculo de transporte.

8.^a El pago de los derechos señalados en la tarifa, se efectuará en la administración del matadero.

9.^a El tiempo por el que se contrata la prestación de este servicio, es el de cinco años, prorrogables por otro periodo igual, si así conviniera a ambas partes, debiendo avisar con dos meses de anticipación, para la renovación o rescisión del contrato.

Condiciones económico-administrativas.

1.^a La contrata por concurso a que se refieren las presentes bases, se regirán en un todo por lo dispuesto en el vigente Estatuto municipal y el reglamento de 2 de Julio de 1924.

Las obligaciones, deberes y derechos contraídos por el Ayuntamiento, serán los consignados en el presente pliego de condiciones, quedando el contratista obligado a realizar el contrato con los obreros, que previene el Real decreto de 20 de Julio de 1902, estipulando su duración y los requisitos para su denuncia y suspensión, el núme-

ro de horas de trabajo, el precio de jornal, etc., ecétera.

Igualmente viene obligado el contratista al cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

El concurso será adjudicado por el Ayuntamiento, transcurridos que sean los veinte días hábiles, a partir del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

2.^a El contratista quedará subrogado a los derechos del Ayuntamiento para el cobro de la tarifa vigente, y que se copia en el pliego de condiciones facultativas.

3.^a Para optar al concurso se requiere el depósito previo del 5 por 100 de la cantidad de 5.000 pesetas, que es la consignada en el presupuesto municipal.

4.^a La fianza podrá ser en metálico, en papel del Estado o en papel del Banco de crédito local, al precio de la cotización oficial el día anterior al que termine el plazo para el concurso.

5.^a El concurso se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas.

6.^a El contratista será el único responsable de la ejecución de los servicios, por lo que deberá atenerse exactamente a lo que se señala en los pliegos de condiciones y a las instrucciones que reciba, siempre que no se opongan a ello.

7.^a Será de cuenta del contratista el pago del reintegro del expediente, anuncios, escritura, certificaciones, impuestos, etc., etc.

8.^a El rematante queda sujeto a la acción de los Tribunales ordinarios de esta ciudad.

9.^a El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el consistorial, Don Felix Sanchez-Malo y Granados, o el que haga sus veces.

10.^a El contratista, una vez adjudicado el servicio, tendrá que constituir una fianza de 2.000 pesetas, para responder del cumplimiento del contrato.

11.^a El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa, o desecharlas todas.

12.^a El modelo de proposición para optar al concurso, se extenderá en papel sellado de una peseta veinte céntimos, y se ajustará forzosamente al modelo siguiente:

Al Excmo. Ayuntamiento.

Don. N. N..... vecino de..... mayor de edad, con cédula personal que exhibe, a la Excmo. Corporación manifiesta: que enterado de los pliegos de condiciones del concurso para la conducción de carnes desde el matadero a los establecimientos de venta y domicilios particulares, se com-

promete a realizar el servicio, percibiendo los derechos consignados en la tarifa vigente, e igualmente a ingresar anualmente en las arcas municipales, la cantidad de..... pesetas.

Soria..... de Agosto de 1926.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiéndole, que las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina en el plazo de 20 días laborables, contados desde el siguiente al que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Soria 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Eloy Sanz.

AGREDA

Al Ayuntamiento pleno en sesión de 30 de Junio, por unanimidad acordó proceder al anuncio de la subasta de los pastos de los cuarteles que componen los llamados Quintos de la Mancomunidad en el monte Moncayo, para 800 reses lanaras por tres años forestales consecutivos, durante el plazo que media de 1.º de Octubre a 1.º de Mayo de cada año, por el precio de 800 pesetas anuales o sea en total 2.400 pesetas, no estando incluido en esta cantidad el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias que habrá de percibir el personal facultativo.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 13 de Octubre de 1922.

La subasta tendrá lugar el día 2 de Septiembre, a las doce de la mañana, bajo mi presidencia, por los trámites establecidos en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora anterior a la que se determina para el acto de la subasta, bajo sobre cerrado en el que se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de los pastos de los Quintos de la Mancomunidad en el monte Moncayo», y en el que se incluirá la proposición arreglada al modelo que se pone a continuación, el resguardo que acredite el depósito previo en la Depositaria de este Ayuntamiento o en la Caja general de Depósitos de cantidad equivalente al 5 por 100 de una anualidad, o sea 40 pesetas, y la cédula personal.

El rematante quedará obligado a prestar fianza definitiva de 250 pesetas fijada por este Ayuntamiento con arreglo al artículo 5.º del pliego de condiciones, y también queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al trabajo y al retiro obrero.

La proposición se redactará con arreglo al siguiente modelo:

D....., vecino de....., según cedula número...., de la clase..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria del día....., y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del aprovechamiento de pastos de los Quintos de la Mancomunidad en el monte Moncayo, se compromete a realizar este aprovechamiento por la cantidad de....., y con sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta.

Será desechada toda proposición que no se ajuste a lo anteriormente expuesto.

Agreda 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Cipriano Martínez Gómez.

ABEJAR

En uso de las atribuciones que el Estatuto municipal vigente concede a los Ayuntamientos, de acuerdo con el parecer del Ayuntamiento pleno y en virtud de lo establecido en el artículo 162 del referido Estatuto municipal y en las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al mismo, he acordado señalar el día 4 del próximo mes de Septiembre a las once de su mañana, para la celebración en esta casa consistorial, sita en la plaza de esta villa, de la segunda subasta (por haber quedado desierta la primera), para la enajenación por cinco años forestales consecutivos, a partir del año forestal de 1926-1927, del aprovechamiento de resinación de 11.000 pinos de 28 centímetros de diámetro a la altura de un metro desde el suelo, de especie negral, del monte Dehesa Robledal, número 104 del Catálogo, y de la pertenencia de esta villa.

El tipo de tasación que ha de servir de base para la subasta es el de 8.250 pesetas anuales o 41.250 pesetas, por los cinco años de duración del aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones tanto facultativas del Distrito forestal, como el económico del Ayuntamiento dueño del monte, y que han de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento todos los días laborables de once a trece desde esta fecha al de la subasta.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo de montes, encargado de la inspección del aprovechamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado de 3'60 pesetas con arreglo al caso 5.º del artículo 27 de la ley del Timbre del Estado vigente, y deberán ajustarse precisamente en su redacción al mode-

lo que se acompaña; pues será desechada la que no se ajuste al mismo.

La presentación de pliegos ante esta Alcaldía o quien la represente, se hará durante la primera media hora del día que ha de tener lugar la subasta; este pliego, deberá ser acompañado de la cédula personal del interesado y de un documento que justifique que el licitador ha ingresado en la sucursal de Depósitos de la provincia y a disposición del Distrito forestal de Soria o en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento, para que sirva de garantía, la cantidad de 412'50 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de una anualidad, cantidad que ascenderá una vez que le sea adjudicada, y antes de los quince días siguientes de serle notificada, al 10 por 100 de la que se le adjudique.

Abejar 2 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Marcelo Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de....., clase y número....., expedida en..... a..... de..... de 192..... enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria número....., se compromete a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 11.000 pinos en el monte Dehesa Robledal número 104 de Abejar, por la cantidad de...., (aquí se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrece) y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

MOLINOS DE DUERO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 159 del vigente Estatuto, y de acuerdo con las Instrucciones al caso, el Ayuntamiento de este pueblo y el de Salduero, han acordado sacar a subasta pública 31'463 metros cúbicos de madera en pie de pinos secos y de arraigados en el monte Dehesa Robledal, número 142, bajo el tipo de 569'60 pesetas.

El remate tendrá lugar en esta Alcaldía el día 28 del actual a las once horas, bajo el pliego de condiciones del día 18 de Octubre de 1922, debiendo abonarse por el rematante el presupuesto de indemnizaciones,

Molinos de Duero 5 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Aureliano Perez.

CARBONERA DE FRENTERES.

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo la cantidad de 5.973'45 pesetas, se anuncia al público por medio del presente, para que los que deseen obtener préstamo de indicados fondos, lo soliciten con las formalidades legales, indistintamente de esta Alcaldía o de la Sección provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Carbonera de Frenteras 4 de Agosto de 1926.—El Alcalde, Mariano Romera.

SORIA.—Imprenta provincial.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pago. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas		Plazo para el aprovechamiento. Menos los meses de...	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Lanar.		
Tardelcuende	Tardelcuende	185 bis	Pinar y Labores	100	90	300	Abril y Mayo	910
Torrearevalo	Torrearevalo	187	Dehesa	100	170	»	Idem	1190
Valdeavellano de Tera	Valdeavellano de Tera	189	Idem..	640	50	500	Idem	1350
Villabuena	Villabuena	190	Rueda	420	120	1000	Idem	2840
Villaverde	Villaverde	191	Iruelo y Mata	240	120	495	Idem	1770
Vinuesa	Vinuesa	192	Pinar	3000	340	2000	Idem	8580
Yanguas y Excomunidad	Yanguas y Excomunidad	193	Hayedo	300	»	800	Abril	1600
Idem..	Idem..	194	Idem..	170	»	300	Idem	600
Idem..	Idem..	195	Idem..	2000	»	2000	Abril y Mayo	4400
Oteruelos	Vilviestre de los Navos.	196	Palancares	113	»	50	Abril	100
Hinojosa de la Sierra...	Hinojosa de la Sierra..	197	Hermanidad	60	20	150	Abril y Mayo	440
Idem..	Idem..	198	Majada	83	»	50	Abril	100
Idem..	Idem..	199	Rodeo	35	»	160	Idem	120
Idem..	Idem..	200	Pradillo	81	»	100	Idem	200

Nota. Estos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 22 de Sept. de 1922. Sonia 7 de Julio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

ESTADO de los aprovechamientos de leñas que podrán utilizarse los vecinos interesados, para el consumo de sus hogares durante el año forestal de 1926 á 1927, según el Plan aprobado para el mismo.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte en el catálogo...	Nombre del monte.	LEÑAS GROSAS		LEÑAS MENUDAS		Plazo de aprovechamiento.
				Número de estéreos.	Valor.	Número de estéreos.	Valor.	
Agreda	Agreda	1	Moncayo	250	1600	550	1600	120
Beratón	Beratón	2	Valle y Dehesa.	50	200	50	200	60
Borobia	Borobia	4	Vallejo	»	300	150	300	60

Termino municipal en que radica el monte	Pueblo a que pertenece el monte	Número del Monte en el catálogo	Nombre del monte	LEÑAS		VALOR Pesetas.	Plazo de ejecución. Días.		
				GRUESAS	MENTUDAS				
				Especie.	Número de estereos.	Especie.	Número de estereos.		
Buimanco	Buimanco	115	Dehesa	»	34	»	46	160	60
Cardajón	Cardajón	116	Dehesa Chaparral	»	50	»	50	200	60
Ciria	Ciria	118	Monte Nuevo	»	70	»	70	140	60
Cueva de Agreda	Cueva de Agreda	112	Palancar	»	50	»	50	200	60
Fuentes de Agreda	Fuentes de Agreda	113	Dehesa	»	15	»	65	160	60
Fuentes de Magaña	Fuentes de Magaña	114	Idem.	»	30	»	30	120	60
Hinojosa del Campo	Hinojosa del Campo	116	Cañadas	»	20	»	20	80	40
Magaña	Magaña	117	Dehesa	»	10	»	10	40	40
Matalebreras	Matalebreras	118	Idem.	»	»	»	40	80	40
Idem	Montenegro	119	Monte y Dehesa	»	30	»	30	120	60
Noviercas	Noviercas	120	El Cortado	»	»	»	25	50	30
Oivega	Oivega	122	Carrascal	»	800	»	50	1700	120
Idem	Idem	124	Dehesa o Sierra	»	»	»	200	400	60
Pinilla del Campo	Pinilla del Campo	126	Dehesa	»	20	»	20	80	60
Povar	Villarraso	129	Idem.	»	»	»	10	20	20
Pozalmuro	Pozalmuro	131	Monte	»	30	»	100	260	60
Sarnago	Sarnago	135	Dehesa	»	15	»	25	80	40
Suellacabras	Suellacabras	139	Idem.	»	»	»	18	36	20
Idem	El Espino	140	Dehesa Castillejo	»	20	»	15	70	40
Tañiñe	Tañiñe	143	Dehesa	»	12	»	22	68	60
Trévago	Trévago	146	Robledal	»	50	»	60	220	60
Villar del Campo	Castellanos	147	Fuenmayor	»	100	»	50	300	90
Idem	Villar del Campo	148	Chaparral	»	100	»	100	400	60
Vozmediano	Vozmediano	149	Tallar Viejo	»	35	»	15	100	50
Partido de Almazán.									
Almazán	Fuentelecarro	152	Pinar	»	60	»	160	440	90
Idem	Almazán	153	Vedado	»	500	»	»	1000	90
Bayubas de Abajo	Bayubas de Arriba	156	P. de Cantorrodado	»	40	»	70	220	60
Fuentelecarro	La Seca	160	Valdelacasa	»	25	»	25	100	60
Fuentelecarro	Valderrueda	161	Majodilla Larga	»	15	»	15	60	40
Idem	Osona	162	Robledal	»	15	»	35	100	40
Idem	Fuentelecarro	163	Idem.	»	50	»	100	300	60
Revilla	Monasterio	165 bis	Pinar	»	15	»	15	60	40
Tajué	Tajué	166	Pinada	»	50	»	50	200	60
Idem	Idem	167	Quemadales	»	75	»	75	300	60